

**EL FUTURO DE LA FISCALIZACIÓN, RUMBO A UNA ALIANZA DE
CONFIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA
TRIBUTARIA MEXICANA**

**Área de investigación: Contabilidad, costos, auditoría, contribuciones y
tributación**

Gerardo Hernández Barrena

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
México
barrenagerardo@yahoo.com.mx

Margarita Aida Cruz García

Universidad Autónoma de Tlaxcala
México
aicd30@hotmail.com

Wendolyne Sosa Robles

Universidad Autónoma de Tlaxcala
México
roblesw53@gmail.com

Octubre 9, 10 y 11 de 2019

Ciudad Universitaria | Ciudad de México





EL FUTURO DE LA FISCALIZACIÓN, RUMBO A UNA ALIANZA DE CONFIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA MEXICANA

Resumen

En México el nivel de recaudación tributaria proveniente de los ciudadanos con Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) pertenecientes al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales es muy limitada, ya que no es posible controlar la evasión fiscal completamente debido a que la población actúa de forma adversa contra todo tributo por concepto de impuestos, lo que ocasiona escasos niveles de capital para el erario público y la limitación del desarrollo económico del país. Razón por la cual investigadores Fiscalistas y Financieros de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en colaboración con la Universidad Autónoma de Tlaxcala realizan la presente investigación, enfocada en dichos contribuyentes del estado de Tlaxcala, con el propósito de identificar el nivel de recaudaciones obtenidos por este sector, comenzando con la recolección de los datos de ingresos estimados y percibidos por el erario público y su análisis, la observación profunda de las características y el tratamiento tributario del régimen, la determinación de la brecha que existe entre el cumplimiento de las aportaciones y su evasión, el panorama de las nuevas disposiciones fiscales aplicables a la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana y el estudio de los elementos que constituyen a la cultura tributaria, posteriormente se muestran los datos estadísticos que dan lugar a la elaboración del instrumento y la determinación de la muestra por estudiar. La valoración de los resultados obtenidos se realiza mediante el método estadístico Alfa de Crombach el cual permitió determinar la importancia de reestructurar las estrategias de implementación de cultura tributaria y reformar los sistemas tributarios gubernamentales.

Palabras clave: futuro fiscal, ley de fomento a la confianza ciudadana, pymes, cultura tributaria, Tlaxcala.

Abstract

In Mexico, the level of tax collection from citizens with Small and Medium Enterprises (PYMES) belonging to the Regime of Physical





Persons with Business Activities is very limited, since it is not possible to control tax evasion completely due to the fact that the population acts in a Adverse against all taxes due to taxes, which causes low levels of capital for the public treasury and the limitation of the economic development of the country. Reason for which Fiscal and Financial investigators of the Benemérita Autonomous University of Puebla in collaboration with the Autonomous University of Tlaxcala carry out the present investigation, focused on said taxpayers of the state of Tlaxcala, with the purpose of identifying the level of collections obtained by this sector , beginning with the collection of the data of estimated and perceived revenues by the public treasury and its analysis, the deep observation of the characteristics and the tax treatment of the regime, the determination of the gap that exists between the fulfillment of the contributions and their evasion , the panorama of the new fiscal dispositions applicable to the Law of Promotion to the Citizen Trust and the study of the elements that constitute the tax culture, later the statistical data are shown that give rise to the elaboration of the instrument and the determination of the sample for studying. The assessment of the results obtained is done using the Crombach's Alpha method, which allowed determining the importance of restructuring tax culture implementation strategies and reforming government tax systems.

Keywords: fiscal future, Law for the Promotion of Citizen Trust, SMEs, tax culture, Tlaxcala.

Introducción

Los impuestos surgieron como una fuente de financiamiento para el Erario Público y existen desde que se inició la historia de las civilizaciones humanas, sin embargo, han evolucionado a lo largo de la historia junto con las innovaciones tecnológicas, debido a que fueron creados como una medida de saneamiento ante los problemas económicos que enfrentó la nación. A lo largo de la historia se han establecido diversos tipos de impuestos en México que van desde la alcabala y el peaje hasta el actual impuesto sobre la renta, al valor agregado, así como sobre producción y servicios.

Gracias a estos, se realizaron operaciones de mejora en beneficio de toda la población mexicana, lo que dio lugar a que los presidentes de México modificaran las leyes fiscales, para así tener una economía sólida y un





estado de bienestar moderno, por lo que se buscó un sistema de recaudación fiscal eficiente cuyo reto principal concierne en aumentar la recaudación tributaria y ampliar la base de contribuyentes, sin embargo la evolución tecnológica ha obligado a la autoridad a modernizar sus procesos y actualizar las disposiciones fiscales constantemente, lo cual ha dificultado el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes debido a la inexperiencia en el manejo de los software y al desconocimiento de la ley, lo que ha ocasionado el aumento de la evasión fiscal en un 2.6% respecto al Producto Interno Bruto del país y el incremento de la corrupción que trae consigo consecuencias como el crecimiento de la desconfianza hacia las instituciones públicas, por lo cual, bajo esta condición y para combatir la corrupción, impunidad y la evasión fiscal en el sector empresarial, la Secretaría de Economía en conjunto con las autoridades fiscales han establecido reglas de carácter general en las que se han establecido facilidades a los contribuyentes mediante la aplicación de un sistema fiscalizador sin aplicativo de las facultades de comprobación que enmarca el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, adicionalmente y por otro lado en los últimos días se ha anunciado por diferentes medios que los inspectores del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros, ya no existirán y que el contribuyente sólo tendrá que firmar un documento asegurando en el que se establezca que debe que actuar con rectitud. Es por ello que la presente investigación tiene como finalidad fundar el impacto y futuro que tendrá la fiscalización en México para establecer importantes propuestas y conclusiones que funden una base sólida que impacte en los programas de estudio para el beneficio de estudiantes, profesionistas y docentes de la contaduría, considerando el impacto económico y social de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

Justificación

El adecuado funcionamiento de los servicios que otorga el sector público a la ciudadanía en México es financiado por el Gobierno Federal mediante ingresos provenientes del cobro de impuestos, la comercialización de petróleo, bienes y servicios que prestan las empresas u organismos públicos. No obstante según estudios microeconómicos y de desarrollo realizados por el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), la recaudación proveniente del concepto de impuestos representa el 56% del total de





los ingresos estimados por percibir, sin embargo durante el año 2018 se presentan reducciones del 5% respecto al año anterior, lo cual desencadena una serie de problemas políticos, económicos, culturales y sociales que por naturaleza vienen entrelazados, causando mayor impacto en las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de la nación, las cuales a pesar de que han demostrado jugar un rol muy importante en la estructuración de la economía debido a los elevados niveles de entes económicos existentes y a la generación de empleos que éstas representan, sin embargo durante el 2018 la Secretaría de Economía declaró que éste, es un sector demasiado disperso y diversificado de la economía ya que existe gran volatilidad en la creación y crecimiento de estas empresas por lo que sus posibilidades de éxito en el mercado se encuentran entre el 25 y 30 por ciento por debajo de la media mundial.

Debido a que el Código Fiscal de la Federación señala que corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, es decir la normatividad vigente señala que es el propio contribuyente quien debe determinarse sus impuestos a cargo, y de acuerdo a la situación económica ya mencionada se hace evidente la evasión de los contribuyentes respecto al entero de sus impuestos, la cual representa el 2% del Producto Interno Bruto (PIB) actualmente, situación que refleja la prevaleciente carencia de cultura tributaria de la ciudadanía mexicana, ocasionando que las personas con oportunidad de emprender una PYME no realicen los trámites y contribuciones correspondientes así como los que se encuentran inscritos en el sistema tributario actualmente, actúen sólo por obligación y no por convicción generando una gran disminución en la actividad económica de este sector e impactando negativamente en los recursos disponibles para potencializar el país. Situación por la cual estudiosos de Contabilidad Fiscal y Finanzas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla inician la presente investigación enfocada en las Personas Físicas con Actividades Empresariales que poseen PYMES en el estado de Tlaxcala, debido a que son uno de los sectores con mayor actividad económica en la zona, con el propósito de determinar si las estrategias desarrolladas por el Gobierno actual logran inculcar una cultura tributaria a la ciudadanía y determinar cuáles son los factores que influyen en las limitantes recaudatorias que impiden elevar los niveles de recaudación para proporcionar un mayor desarrollo y beneficios a la ciudadanía mexicana en general.



Pregunta de investigación



¿Las medidas tomadas por la nueva administración tributaria han logrado incrementar los niveles recaudatorios por concepto de impuestos y han logrado impulsar una cultura tributaria en los contribuyentes de las PYMES del estado de Tlaxcala?

Hipótesis

Si los ciudadanos que inician u operan negocios en el mercado de PYMES poseen un compromiso solidario, cultura financiera y tributaria serían capaces de planificar adecuadamente sus ingresos, logrando impactar lucrativamente en los recursos disponibles para el desarrollo de la entidad.

Planteamiento

La economía nacional ha enfrentado grandes desafíos durante los últimos nueve años, ocasionando significativas reducciones en los recursos disponibles para erogar los gastos públicos; a pesar del incesante esfuerzo de las autoridades por optimizar el capital nacional, existen indicadores negativos que representan costos muy altos para la sociedad y la economía como la corrupción, el desvío de los fondos públicos, el incumplimiento de las contribuciones, el favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos y las disminuciones en las actividades económicas reflejadas en 12 de los 32 estados de la república, entre los que destacan principalmente Baja California, Coahuila, Puebla, Sonora y Tlaxcala.

De manera puntual, en el estado de Tlaxcala, según el “*Indicador de la Actividad Económica Estatal*” (ITAE) durante el tercer trimestre del año 2018 se ha registrado una disminución en el índice de actividad económica de -2.7% respecto al mismo período del año anterior, mientras que las actividades económicas secundarias, como la prestación de servicios y comercialización de productos, presentan decrementos de -9.5%, sin embargo el INEGI informó que el 96% de la población tlaxcalteca se encuentra económicamente activa y según el Banco Mundial, el estado se encuentra en el 6to lugar de los 32 estados en condiciones óptimas para la apertura de empresas, por lo cual consideramos que esta refutación es una posible consecuencia de la carencia de cultura tributaria y del desconocimiento de las actuales disposiciones fiscales emitidas por la autoridad que indudablemente se





ha reflejado en diversas dificultades en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y posiblemente en la notable disminución en la actividad económica de las pequeñas y medianas empresas, impactando directamente en los ingresos percibidos por el erario público a nivel estatal y de igual modo en la calidad de los servicios que el gobierno ofrece a la ciudadanía en general. Por lo tanto, se han tomado medidas como saneamiento ante dicha situación, entre las que se incluyen el incremento en el rango por el cual procede la devolución automática de saldos a favor de ISR, la exención de presentar avisos de compensación a los contribuyentes que presenten declaraciones en el sistema de pago referenciado, permanece la vigencia en la reducción al 50% de la multa que corresponda por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales y se establece un Programa de Regularización de Lavado de Dinero (PLD), en el que se decretan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, así mismo para aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por el período del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, con previa autorización del SAT, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones del año 2019, con la facilidad de no causar sanciones respecto del período de incumplimiento y de esta manera se condonaran las deudas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en términos del artículo 6, fracción VII de ésta Ley. Entonces podemos deducir que el nuevo esquema de cobro de impuestos propuesto, ésta basado en la confianza, el cual pretende fundar bases e instrumentos legales para renovar la fiscalización de “buena fe”, y que los contribuyentes puedan recibir beneficios y facilidades administrativas, con menos trámites; para lo cual se propone crear un órgano miembro de la Secretaría de Economía, que apruebe acciones y programas sectoriales con facilidades administrativas, mediante la creación de un Padrón Único de Fomento a la Confianza (PUFC), el cual propone motivar a la ciudadanía a registrarse voluntariamente ante el SAT, asegurando la confianza del Estado en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin embargo realmente se desconoce si estas medidas aplicadas y propuestas son suficientes para elevar los niveles de recaudación percibidos, si permitirán cambiar la percepción de la ciudadanía mexicana respecto a las contribuciones creando un ambiente de confianza solidaria y si



lograrán optimizar las posibilidades de apertura y permanencia de PYMES en el mercado de la región tlaxcalteca.



Objetivos

General

Establecer el impacto de las nuevas legislaciones fiscales y pronosticar el futuro de la fiscalización en las PYMES del estado de Tlaxcala.

Particular

- Identificar y analizar los niveles recaudatorios percibidos por concepto de impuestos en el estado de Tlaxcala durante los últimos años.
- Determinar si las disposiciones fiscales actuales permiten potencializar la creación y permanencia de las PYMES en el mercado tlaxcalteca.
- Estandarizar los niveles de cultura tributaria que posee la ciudadanía del estado de Tlaxcala y determinar la eficiencia de las nuevas disposiciones fiscales
- Señalar las causas principales en general, que llevan a la falta de una cultura contributiva.

Marco teórico conceptual

Política económica

Impulsar el pleno desarrollo de la nación requiere de capital capaz de solventar las inversiones que se realicen a favor de los ciudadanos, lo cual implica establecer mecanismos recaudatorios de recursos financieros, así es como el Gobierno Federal a través del cobro de impuestos, de ingresos provenientes del petróleo y otras contribuciones que aporta la sociedad como venta de bienes y servicios de las empresas u organismo públicos y financiamientos por contratos, obtiene los ingresos necesarios para atender sus necesidades de gasto. En la actualidad, las principales fuentes de recursos del Sector Público son como se muestran a continuación.





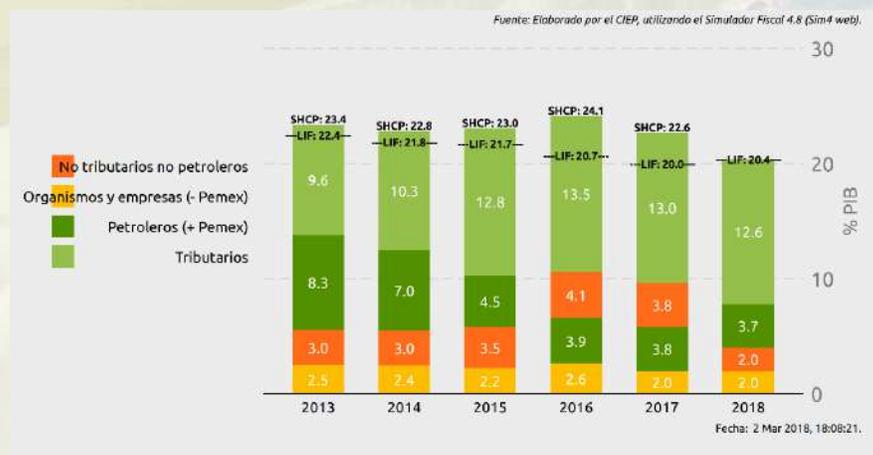
Elaboración propia

El Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo, son organismos gubernamentales que poseen facultades de promulgación de leyes federales respecto a las contribuciones que percibe el Erario Público para cubrir los gastos de orden gubernamental que se generen en determinados períodos, lo cual realiza mediante la emisión de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), misma que nace del Presupuesto de Ingresos por aplicarse en cada ejercicio posterior a su emisión, al Presupuesto de Egresos realizado previamente y al comportamiento de las finanzas públicas preliminares. En virtud de este ordenamiento, según análisis “*Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*” (Cantú & García Gómez, 2018) desde el año 2013 las estimaciones presupuestarias que el Ejecutivo Federal ha realizado han presentado reducciones de 4% hasta el año 2018, situación ocasionada por la disminución de los ingresos percibidos por concepto de impuestos de 5% durante 2017, y el 18% en cuanto a ingresos no tributarios y petroleros; aunque éstas son únicamente estimaciones, la diferencia entre lo recaudado y lo estimado fue mayor y se experimentó un remanente de operación del Banco de México del 1.2 y 1.5% del PIB respectivamente ocasionando una disminución notable en los ingresos efectivamente percibidos.



Grafico 1

Ingresos presupuestarios observados y estimados



(Cantú & García Gómez, 2018)

Por otro lado, debido a que los ingresos tributarios representan el 56% del total de los ingresos estimados es evidente que son uno de los componentes estructurales del crecimiento económico en los ingresos del gobierno federal, sin embargo las disminuciones detectadas en los recursos efectivamente percibidos nos permiten realizar la conjetura de que la ciudadanía con ingresos provenientes de actividades económicas sujetas de aportaciones por concepto de impuestos ha disminuido o quizá los niveles de evasión fiscal han aumentado, por lo cual consideramos de vital importancia analizar las políticas fiscales actuales y la actividad económicamente activa registrada.

Política fiscal

Desde la perspectiva de los resultados arrojados por estudios económicos y presupuestales del CIEP se ha logrado detectar que (Cantú & García Gómez, 2018) "el país tiene el menor nivel de recaudación de PIB en la OCDE" lo que es un claro indicador de que la inestabilidad en los ingresos de la nación está directamente relacionados con la gran actividad económica que conforman a los impuestos, ya que es el sector con aportaciones de mayor impacto. Respecto a los ingresos totales recaudados por el concepto de impuestos los montos mayores provienen del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con 54%, seguido con el 30% de los ingresos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y finalmente con ingresos del 12.5% provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) como se muestra en el gráfico posterior,

sin embargo dentro del régimen de las personas físicas con actividades empresariales el ISR es el gravamen con la menor tasa efectiva respecto al PIB, la cual es de 1.9%.



Grafico 2
Ingresos percibidos por Impuestos



Elaboración propia con información de la SHCP 2018

Los ingresos por impuestos son aportaciones provenientes de 66,551,144 contribuyentes registrados en el sistema tributario de la autoridad fiscal nacional, mismo que ha presentado incrementos del 59% desde el ejercicio 2014 hasta 2018 gracias a las medidas implementadas por la autoridad fiscal.

De manera puntual en el estado de Tlaxcala los ingresos mayormente alcanzados se observaron durante el 2017, con un incremento de 5% respecto al año anterior, sin embargo, en el siguiente año se presentó un descenso considerable de 59%, lo que ocasiono una reducción impactante en las contribuciones del país a pesar de que representan el 7.75% del total. No obstante esta es una de las Entidades más pequeña en términos de producción económica a pesar de que cuenta con 1.3 millones de habitantes debido a que solo 129,163,276 habitantes poseen un negocio como fuente de ingresos, lo que nos indica que cuenta con una limitada capacidad para generar ingresos desde la base tributaria comercial regional, sin embargo según estudios del Banco Mundial ocupa el 23er lugar nacional con facilidades para hacer negocios y el 3er lugar de los Estados con mayores aperturas de negocios (Banco Mundial, 2016) lo cual produce incertidumbre respecto a la falta de declaraciones de los ingresos que efectivamente recaudan y si posteriormente se obtendrán mayores niveles con las nuevas estrategias de la autoridad fiscal o seguirá la amplia brecha tributaria.

Grafico 3
Ingresos percibidos en Tlaxcala, Tlax.



Elaboración propia (SHCP, 2018)

Sin embargo, aún es pronto para poder establecer si estas nuevas medidas del gobierno lograrán superar el nivel de recaudación predeterminados y alcanzados, el cual fue de 366,887,613.19 pesos (Períodico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 2017) así como promulgar la cultura tributaria en las PYMES que tributan bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial.

PYMES

En México al igual que en muchos otros lugares del mundo, las Pymes construyen un motor muy importante para la economía, debido al número de entes económicos y la generación de empleos que éstas representan. Ante la incertidumbre en la que se encuentra inmersa la economía nacional, es primordial comprender cómo se conforman estos sectores, los cuales han demostrado jugar un rol muy importante en épocas de crisis en otras economías, que hoy se encuentran en etapas de competitividad más avanzadas, ya que por su tamaño, pueden ser más flexibles y adaptarse rápidamente a los cambios del entorno, sin embargo es importante que se preparen para afrontar los retos de un mundo tecnológico y globalizado mediante una elevada especialización.

Aunque internacionalmente la clasificación de las unidades económicas más utilizada se hace de acuerdo con el número de empleados la última clasificación establecida en México, publicada por el Diario Oficial de la Federación (DOF) en junio de 2009 como una modificación a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana



Empresa, establece una combinación de rango de ventas anuales para estratificar a este tipo de empresas (*cuadro 1*).

Cuadro 1
Especificación de las PYMES en México

Tamaño	Sector	Rango de números de trabajadores	Rango de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Pequeñas	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde 4.01 Hasta 100	93
	Industria y servicios	Desde 11 Hasta 50	Desde 4.01 Hasta 100	85
Mediana	Comercio	Desde 31 Hasta 100	Desde 100.01 Hasta 250	235
	Servicio	Desde 31 Hasta 100		
	Industria	Desde 51 Hasta 250	Desde 100.01 Hasta 250	250

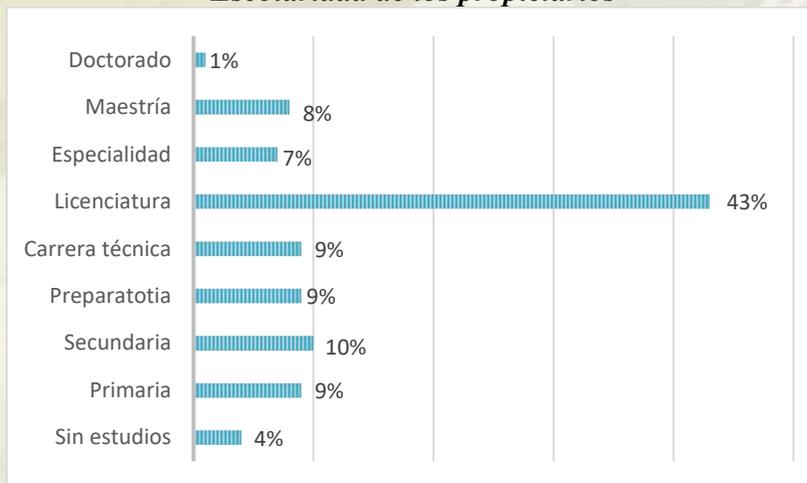
Fuente: DOF 30 de junio de 2009

De acuerdo con esta clasificación, como se puede apreciar en el cuadro el tope máximo combinado* para cada categoría se obtiene de la suma ponderada de dos factores, considerando un peso del 10% para el número de trabajadores y del 90% para las ventas anuales en millones de pesos. Las Pymes se integran por una gran cantidad y diversidad de empresas, de acuerdo con el Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010), estas representan 99.8% de las unidades económicas en nuestro país y generan el 51% del PIB ocupándose del 78% del empleo, sin embargo, el sector anualmente es muy variable.

Adicionalmente a esto, algunas de las características más importantes de las pequeñas empresas en México, como el grado de estudios de las personas con este tipo de negocios se pueden desprender de un estudio comparativo realizado por la Red Pymes-Cumex, analizando cinco estados: Puebla, Estado de México, Hidalgo, Sonora y Tlaxcala, el cual ha determinado que el de éxito de este tipo de entes económicos es determinado por la preparación educacional de sus propietarios y en los estados ya mencionados el 16% de las pequeñas y medianas empresas es administrada por personas con estudios de posgrado, 44% con grado de licenciatura y 13% solamente tiene estudios de primaria o ningún estudio. Respecto al área en la cual tienen estudios de licenciatura, las principalmente señaladas fueron de ingeniería 24%, administración 22% y contabilidad 18%.



Gráfica 3
Escolaridad de los propietarios



Fuente: RED CUMEX-PYMES (2010)

Por otra parte, la mayoría de las Pymes mexicanas presentan grandes deficiencias y atrasos, tanto administrativos como tecnológicos, no logrando contar con una estructura que les permita ser competitivas y permanecer en el mercado, por lo que su tasa de mortalidad es muy elevada, ya que menos de 50% sobrevive más de dos años, en contraste con otros países como Estados Unidos, donde la tasa de mortalidad al segundo año es de 19%. La categorización de estos problemas, en su mayoría, derivan de la cultura organizacional de las Pymes y de la forma de tomar decisiones de los empresarios, ya que de acuerdo con Ugalde (2006) *“la cultura tiene un rango de influencia superior a la economía o a la política, pues abarca todas las actividades humanas en la sociedad”*.¹ Por lo que es necesario tener presente que algunas de las creencias arraigadas son un obstáculo para la gestión empresarial y tributaria que están directamente relacionados con la cultura organizacional, la cual se define con diversas concepciones, dependiendo de la perspectiva que se le otorgue, ya sea histórica, antropológica o social; sin embargo todas ellas coinciden con algunos aspectos en común: se trata de un sistema abstracto no tangible, se percibe como una conciencia colectiva, es aprendido por el hombre y se puede visualizar por medio de rasgos materiales, valores e influencia en las formas de pensar y actuar de los individuos. Por lo que se refiere a los factores que pueden marcar una diferencia respecto al éxito o fracaso de los negocios, de acuerdo con Churchill y Lewis (1983) destacan los recursos humanos, financieros, de



negocios, de sistemas, los procesos de negocios, las habilidades de dirección, las habilidades estratégicas y la cultura organizacional.

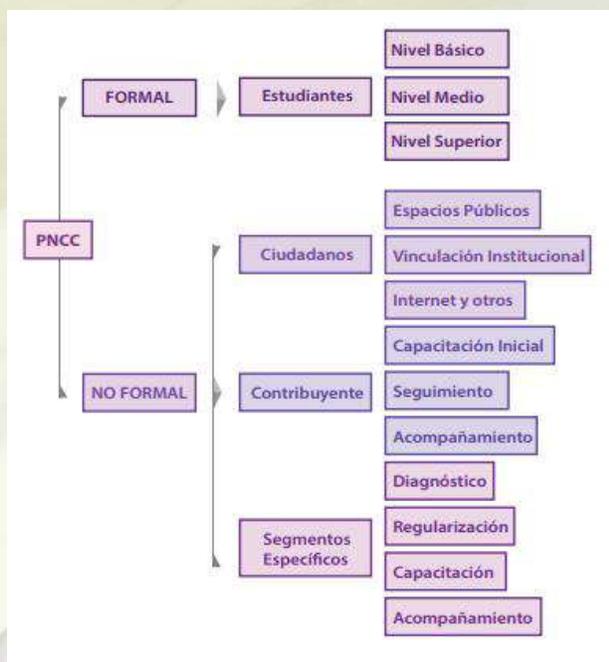


Cultura tributaria

La cultura tributaria es una conducta de la población respecto al cumplimiento constante de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de valores éticos y personales respecto a la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad en general. Es así como desde el punto de vista de la conciencia la ciudadanía podría ser capaz de cumplir con sus contribuciones fiscales, logrando así alcanzar los niveles de recaudación planeados dado que con esta estrategia se reducen las acciones y costos que requieren la supervisión de evasión fiscal, sin embargo la ciudadanía percibe los actos de responsabilidad respecto al cumplimiento o no de las obligaciones fiscales como una decisión que depende en gran medida del grado de satisfacción que le brinde el Estado a través de los servicios públicos, y aunque se crea como saneamiento la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente¹ quién en coordinación con el SAT atienden las inconformidades de éstos con el objetivo de *“facilitar el cumplimiento de las obligaciones y defender sus derechos ante las resoluciones dictaminadas por la autoridad a través de un programa de civismo fiscal que fomente la conciencia de solidaridad social y de responsabilidad compartida”* (PRODECON, 2014), con el fin de promover el cumplimiento voluntario y responsable de las aportaciones sociales para el financiamiento de los servicios desde una edad temprana, lo cual debe desarrollarse en primera instancia desde el núcleo familiar y posteriormente aplicarse en el círculo social ya que es en donde se exponen los valores, las conductas y las actitudes. Así mismo el Programa Nacional de Cultura Contributiva (PNCC) está dirigido también a la ciudadanía en general sin depender de una institución educativa básica con un plan de desarrollo como se muestra en el siguiente mapa.



¹ PRODECON. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Organismo público descentralizado.



(PRODECON, 2014)

Sin embargo, para poder poner en práctica la cultura tributaria es necesario poseer conocimientos de las leyes y disposiciones fiscales que rigen las actividades comerciales de cada Pyme, razón por la cual a continuación redactamos brevemente las principales obligaciones de estos individuos en materia fiscal.

Técnica fiscal

Debido a la clasificación determinada en el DOF, y establecida por su capacidad en la generación de empleos tan característica, nos permite estimar el capital con el que operan dichas empresas por lo que es evidente que este tipo de entes económicos tributen mayormente bajo las disposiciones legales del régimen de personas físicas con actividades empresariales, quienes de acuerdo al artículo 110 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), están obligados a inscribirse en el Registro Federal de contribuyentes (RFC), llevar contabilidad conforme al Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y conservarla durante 5 años según las disposiciones del artículo 30 del CFF, expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten sus ingresos percibidos bajo los especificaciones del artículo 29 y 29-A del CFF, formular un Estado de Posición Financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, así como determinar la Utilidad Fiscal y la Participación de los Trabajadores en la Utilidades



(PTU) de la empresa, presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información en medios electrónicos, así como expedir constancias y comprobantes fiscales con el monto de los pagos realizados, o de las operaciones con partes relacionadas.

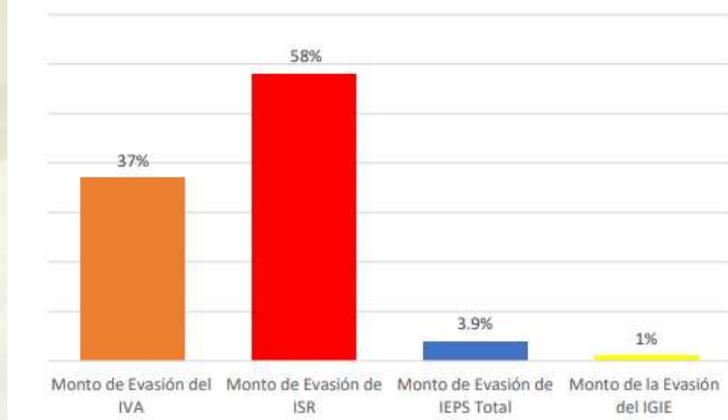
Adicional a lo mencionado, los contribuyentes de este régimen están obligados a efectuar pagos mensuales provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago y calcular el impuesto a cargo del ejercicio. Ahora bien aunque las obligaciones de dichas personas parezcan fáciles a simple vista, se necesita de un amplio conocimiento en las disposiciones legales aplicables ya que el manejo de dichos deberes es realmente complicado para las personas que no han recibido una capacitación especial en ello, sin embargo los contribuyentes se niegan rotundamente a solicitar dichos servicios y ellos mismos son los que se encargan del manejo de sus impuestos, ocasionando en la mayoría de los casos declaraciones erróneas y disminuciones en el entero de ingresos, dando lugar a la apertura de una brecha tributaria, que se define como la divergencia que existe entre lo que el gobierno estima recaudar y lo que efectivamente percibe, afectado por contextos presentados en la población como la sub-declaración involuntaria, la elusión y evasión tributaria, ocasionado generalmente por el desconocimiento de las leyes y la normativa tributaria debido a su complejidad, al uso abusivo de la legislación tributaria y al incumplimiento en el pago de un impuesto cuando se cae en la situación que la ley señala como hecho generador de un crédito fiscal y dependiendo de la gravedad de los actos la autoridad tributaria los tipificará como faltas o delitos fiscales.

Así es que para determinar los niveles de la brecha tributaria presentada en México a nivel nacional el SAT en coordinación con algunas universidades realizaron una serie de estudios mediante diversos métodos como el análisis de cuentas nacionales, la comparación de la tasa de los principales impuestos, el análisis de los ajustes de declaraciones de renta respecto a los componentes del ingreso, los gastos y la producción en cuanto al Impuesto al Valor Agregado, entre otros que les permitió determinar que durante el 2016 la evasión fiscal presentada fue del 2.6% respecto al PIB del país.





Gráfica 7. Composición de la evasión global en México 2016



(UDLAP, 2017)

Debido a que los índices de evasión presentados a nivel nacional son bastante elevados desde el 2016 y se mantiene la tendencia aún en el 2018, la OCDE en conjunto con el Foro Económico Mundial propusieron al nuevo gobierno mexicano desarrollar medidas para combatir la corrupción basándose en la concientización pública y la educación, con puntos estratégicos por abordar señalados por analistas económicos internacionales, que sin duda tendrá un gran impacto en las contribuciones percibidas de las Pymes.

Disposiciones legales de la fiscalización actual

Desde la perspectiva de las permutas anteriores respecto a las modificaciones en las leyes para 2019 se encuentra, la sustitución de lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación 2019, en el que se determina que lo contribuyentes pueden:

...optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen...basta que realicen la compensación de dichas cantidades actualizadas...y presenten el aviso de compensación dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que la misma se haya efectuado. (p.45)

Por lo que se puede deducir que se elimina la posibilidad de efectuar una compensación universal propia o por retención a terceros de las cantidades a favor contra impuestos federales distintos, mientras que en cuanto de los saldos a favor del ISR de las personas físicas, éstas podrán



solicitar la devolución automática de los saldos a favor hasta el 31 de julio del ejercicio con la condicional de que no superen el monto de \$150,000 pesos, estén notificadas ante la autoridad tributaria y acompañadas de los documentos que esta misma señale en sus reglas de carácter general.

Así mismo tratándose del IVA, para efectos de lo dispuesto en los artículos 23, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 6o., primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en sustitución de las disposiciones aplicables en materia de compensación de cantidades a favor establecidas en dichos párrafos de los ordenamientos citados se determina en el artículo 25 de la LIF² 2019, que se elimina la posibilidad de efectuar la compensación de los saldos a favor contra los impuestos federales a cargo; por lo tanto cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor; el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes, hasta desgastarlo o solicitar la devolución en su totalidad.

En cuanto a las tasas de recargos se aplicará el porcentaje de 0.98% sobre los saldos insolutos, mientras que tratándose de meses moratorios se aplicará el 1.47% mensual y en el caso de las prórrogas para el pago de créditos fiscales según el artículo 8 de la LIF, las tasas aplicables serán:

1. *Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.*
2. *Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.*
3. *Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual. Fuente especificada no válida.*

Mientras que por otro lado continúa vigente la reducción de las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales del 50%, siempre y cuando los contribuyentes a los que se les imponga la multa efectúen el pago de contribuciones omitidas posteriormente al inicio del ejercicio de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio



² Ley de Ingresos de la Federación



de observaciones teniendo siempre presente que se debe presentar la “Solicitud de disminución de multas” al día siguiente en que haya notificado la multa en términos de la ficha de trámite 133/CFF del anexo 1-A de la RMF.

Adicionalmente se modifica la facilidad para la emisión del complemento de pagos, actualmente solo se podrá incorporar en el CFDI³ “PUE, pago en una sola exhibición” si se estima que el monto total del pago se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en que se expide dicho acuse y si el pago no se recibe en la fecha establecida se procederá a su cancelación y se emitirá uno nuevo con la forma de pago “99, por definir”.

De igual manera se establece un programa en materia de prevención de lavado de dinero (LFPIORPI)⁴, (L.C.C., 2019) en el que los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019. No procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización. El Servicio de Administración Tributaria podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización. La vigencia del programa de auto regularización interrumpe el plazo de prescripción para la imposición de las sanciones correspondientes. En términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Servicio de Administración Tributaria deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general que regulen la aplicación de los programas de auto regularización, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de la ley.



³ CFDI. Certificado Fiscal Digital por Internet.

⁴ LFPIORPI. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Metodología, técnicas y materiales empleados

La investigación que se realizará respecto al impacto de las nuevas reformas fiscales será tipo exploratoria, descriptiva y correlacional. En el método de estudio para la recopilación de datos de la investigación documental, se utilizarán datos emitidos por la autoridad tributaria y el gobierno estatal con el fin de realizar un análisis comparativo de la eficiencia de las medidas tributarias aplicadas al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales en el estado de Tlaxcala.



	Análisis	Síntesis
<p>El futuro de la fiscalización en México, rumbo a una alianza de confianza para la implementación de la cultura tributaria mexicana.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de las nuevas disposiciones fiscales. 2. Aplicación de encuestas. 3. Evaluación de resultados. 	<ol style="list-style-type: none"> a) La ciudadanía contribuyente con PYMES posee conocimientos tributarios. b) Están debidamente informados de los cambios y beneficios en materia de impuestos. c) Valorados mediante el método estadístico Alfa de Cronbach, permitirá determinar si los contribuyentes poseen la información suficiente y oportuna a cumplir con sus obligaciones fiscales.

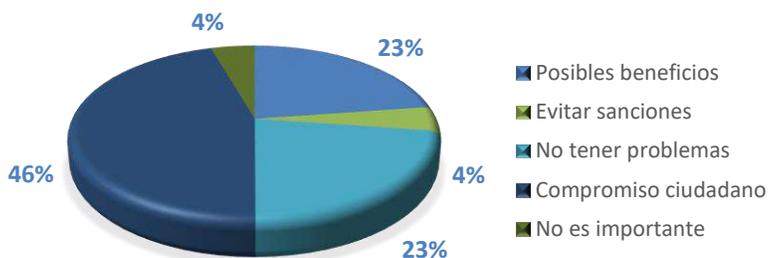
Resultados

A continuación, se grafican las preguntas que se consideran proporcionan un panorama tanto general como preciso respecto de la situaciones más relevantes en la que se encuentran los contribuyentes de Tlaxcala, cabe destacar que no se menosprecia ninguna pregunta sino más bien se sintetizan los resultados estratégicamente y toda la información obtenida será utilizada para determinar las conclusiones.





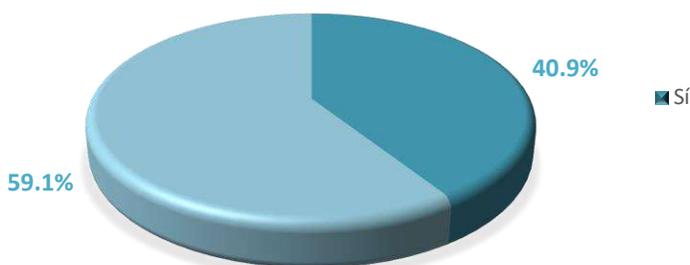
Considera que sus aportaciones por concepto de impuestos se deben a:



El 46% de la población encuestada considera que las contribuciones por concepto de impuestos es un compromiso ciudadano con el que se debe de cumplir.



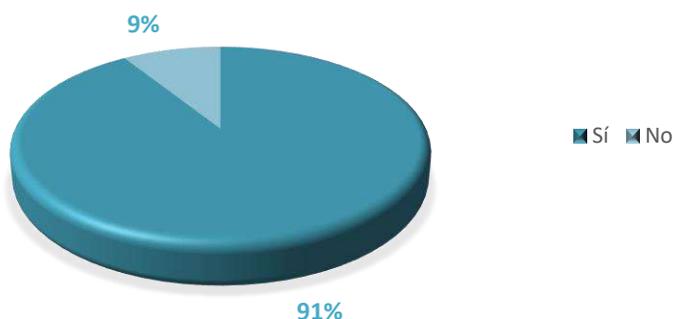
¿Conoce la existencia del programa de prevención y eliminación de lavado de



El 59.1% de los encuestados no poseen conocimientos respecto a las nuevas disposiciones fiscales emitidas que rigen sus contribuciones.



Si el gobierno publicará de manera honesta la obtención y manejo de recursos monetarios provenientes de impuestos, ¿Usted estaría dispuesto a registrar su actividad financiera de manera estricta?



El 91% de la población entrevistada es permisiva ante las nuevas propuestas en los métodos de fiscalización.



Conclusiones



El ciudadano con espíritu de emprendimiento de PYMES en el estado de Tlaxcala es uno de los componentes neurales de las finanzas públicas debido a que gracias a sus contribuciones por concepto de impuestos se podrían elevar significativamente los recursos que destina el gobierno al gasto público. Sin embargo, la cultura tributaria que poseen dichos individuos, aún hoy en día, es insuficiente para asegurar la permanencia de sus entes económicos en el mercado financiero de la región por lo que consideramos indispensable implementar programas informativos de inclusión fiscal estructurados de acuerdo a las necesidades de dichos sujetos, comenzando por aquellas que refuercen la prestación de servicios públicos de calidad y la transparencia del manejo de los recursos obtenidos ya que al lograr que la ciudadanía sujeta de contribuciones entiendan los vínculos económicos, sociales y legales de las transferencias públicas con la estructura y composición demográfica de cada región se podrán diseñar políticas públicas potenciales.

Por otro lado, el bajo nivel contributivo presentado en el estado de Tlaxcala representa un reto fundamental para la autoridad, ya que se necesita implementar la cultura tributaria para aumentar la solidez del sistema hacendario a través de las PYMES y ayudar a reducir las disparidades regionales, teniendo en cuenta las limitantes de cada zona y el acceso a educación de calidad basada en valores.

Cabe resaltar que la estrategia actual que se intenta implementar respecto a las contribuciones basadas en la confianza es una excelente iniciativa para disminuir los niveles de evasión fiscal y potencializar el desarrollo del estado tlaxcalteca, así como a nivel nacional, sin embargo, la autoridad aún debe enfrentar el reto de ganarse la confianza de la ciudadanía.

Bibliografía

KPMG Cárdenas Dosal S.C. (s.f.). *Flash Fiscal - Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018*. Recuperado el 29 de diciembre de 2018, de <https://home.kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2017/10/ley-de-ingresos-de-la-federacion-para-el-ejercicio-fiscal-2018.html>

Banco Mundial. (2016). DOINGBUSINESS. México, Tlaxcala.





Cantú, R., & García Gómez, A. (7 de Marzo de 2018). *CIEP*. Obtenido de Diseño, redistribución y sostenibilidad del sistema fiscal mexicano: <https://ciep.mx/disenio-redistribucion-y-sostenibilidad-del-sistema-fiscal-mexicano-6-preguntas-para-el-debate-publico/>

Cárdenas Cutiño, G. A., & Daza Ramírez, M. T. (2004). *Diccionario de Contabilidad y Sistemas de Información*. (C. U. Administrativas, Ed.)

Cárdenas Cutiño, G. A., & Daza Ramírez, M. T. (s.f.). *Diccionario de Contabilidad y Sistemas de Información*. (C. U. Administrativas, Ed.)

Cengage Learning. (2018). Código Fiscal de la Federación. En *Prontuario Fiscal* (pág. 777). México.

CESOP. (Diciembre de 2014). *Evasión Fiscal*. Obtenido de file:///C:/Users/WENDY/Downloads/Carpeta-34-evacion-fiscal.pdf

Cobarrubias Rivera & Asociados. (2019). *LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA 2019*. Obtenido de <http://www.taacgroup.com/wp-content/uploads/2019/01/Ley-de-Fomento-a-la-Confianza-Ciudadana-2019.pdf>

Colegio de Contadores Públicos. (Marzo de 2015). *Boletín de la Comisión de Investigación Fiscal - Bosques*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2018, de https://www.ccpm.org.mx/avisos/Boletin%20Investigacio__769%3Bn%20Fiscal%20Bosques%20OK.pdf

Congreso de la Unión. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: RAF, S.A de C.V.

Congreso de la Unión. (2016). *CPEUM*. México.

Congreso de la Unión. (2018). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf

Congreso de la Unión. (2018). Prontuario Fiscal Cengage 2018. En C. d. Unión, & J. R. Martínez (Ed.), *Ley del Impuesto Sobre la Renta* (pág. 184). México: Cengage Learning.





Godos, C. (2008). *Tesis Jose Luis Medina García*. Obtenido de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/4159/1/Tesis%20Jose%20Luis%20Medina%20Garci%CC%81a.pdf>

INEGI. (10 de Diciembre de 2018). Comunicado de Prensa. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, 2017. México.

INEGI. (2019). *INEGI*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

INEGI. (11 de Enero de 2019). *Panorama general de los Censos Económicos 2019*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/doc/pa_n_gral_2019.pdf

Jiménez, J. P., Gómez Sabaini, J. C., & Podestá, A. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Chile: CEPAL.

L.C.C., P. y. (2019). Programa de regularización de obligaciones de la LFPIORPI contenida en la LIF para 2019. *Colegio de Contadores Públicos de México*, 20. Obtenido de <https://www.ccpm.org.mx/avisos/2018-2020/progama-de-regulizacion-lfpiorpi-antilavado-paf.pdf>

Manautou, E. M. (1980). *Nociones de Política Fiscal*. San Luis Potosí, México: Editorial Universitaria Potosina.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. (29 de Diciembre de 2017). *LIET 2018*. Recuperado el 29 de Diciembre de 2018, de <http://www.finanzastlax.gob.mx/documentosSPF/normatividadSPF/estatal/LIET%202018.pdf>

PRODECON. (Noviembre de 2014). *Procuraduría de la Defensa del Contribuyente*. Obtenido de Cultura Contributiva en América Latina: <http://www.educacionfiscal.org/files/2016-08/cultura-contributiva-en-america-latina-livro-mexico.pdf>

Quezada, C. y. (17 de Diciembre de 2018). *Kim Quezada Soluciones Integrales que dan Confianza*. Obtenido de Reformas Fiscales 2019 y Criterios de Política Económica. Resumen Ejecutivo.: <https://www.kimquezada.com/blog/reformas-fiscales-2019-y-criterios-de-politica-economica-resumen-ejecutivo/>

SAT. (Enero de 2018). Padrón por Entidad Federativa. México, México, México.



SHCP. (28 de Agosto de 2018). *Datos Abiertos del SAT*. Obtenido de INFORME TRIBUTARIO Y DE GESTIÓN: http://omawww.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Paginas/informe_tributario_gestion.aspx

SHCP. (22 de Diciembre de 2018). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Datos abiertos del SAT: http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

SHCP. (2019). *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2019_281218.pdf

Tejero Mena, P. C., & Nic Pool, A. B. (s.f.). *XXI Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*. Recuperado el 23 de Diciembre de 2018, de Régimen de Incorporación Fiscal: Análisis de su efectividad en la reducción de su informalidad: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxi/docs/6.06.pdf>

Torre, P. d. (1987). *Tesis Jose Luis Medina García*. Obtenido de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/4159/1/Tesis%20Jose%20Luis%20Medina%20Garcia%CC%81a.pdf>

UDLAP. (2017). *UDLAP Evasión Global 2017*. Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf

